



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER A

No. 70

297a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 20 de mayo de 1948, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

60. Orden del día provisional (S/Agenda 297)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.

61. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

62. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, toman asiento a la mesa del Consejo, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Malik, representante del Líbano; Jamal Bey Husseini, representante del Alto Comité Árabe; y el Sr. Eban, representante de la Agencia Judía para Palestina.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He recibido, retransmitidos de París, dos telegramas enviados por el Presidente de la Comisión de Tregua. Estimo que, ante todo, debo dar lectura de estos telegramas, ya que no ha habido tiempo para distribuirlos como documentos.

El primer telegrama [*documento S/758*] dice lo siguiente:

“El Presidente de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad me encarga transmitir a Vd. el mensaje siguiente:

“Siguiendo las instrucciones contenidas en su telegrama, el lunes por la mañana fuí a Amman a ver al rey Abdullah. Me acompañó el Sr. Azcárate. Insistí vivamente ante el rey sobre la inquietud que causaba, al Consejo de Seguridad, el avance de sus tropas en Palestina. El rey respondió con una fuerte diatriba contra los judíos, sin dar seguridad alguna de que detendría las operaciones militares. Por lo que al conjunto de Palestina se refiere, consideramos imposible impedir la ocupación completa de la zona árabe por los Estados árabes. A fin de prevenir o de limitar los ataques contra la zona judía, el único medio práctico sería una fuerte presión diplomática o militar sobre los Estados árabes. Por lo que respecta a Jerusalén, el rey se mostró dispuesto a abstenerse de intervenir si los judíos cesaran todos sus ataques contra los árabes. A menos de que se ejerza una fuerte presión diplomática o se tomen medidas de carácter militar, como las sugeridas en mi telegrama del 17, considero absolutamente inevitable la participación de la Legión Árabe en la batalla de Jerusalén. De regreso de Amman, entramos a la Ciudad vieja con el objeto de ponernos en contacto con los jefes militares y políticos árabes. Allí pasamos la noche y regresamos aquí ayer por la noche. Los judíos de la Ciudad vieja estaban sitiados en la Gran Sinagoga. Durante la noche del domingo al lunes, diversas personalidades religiosas entraron en conversaciones con miras a una rendición sin obtener resultado. Al llegar a la Ciudad vieja, ofrecí mis buenos oficios para establecer contacto con la Agencia Judía y sondear sus intenciones acerca de una rendición de los judíos situados en la Sinagoga. Procedí de completo acuerdo con los jefes militares y políticos árabes locales, pero la Agencia Judía contestó a mis gestiones con una negativa, rechazando oficialmente las condiciones ofrecidas por los árabes. Durante nuestro viaje a Amman y aun en la Ciudad vieja, nos habían explicado que los judíos no se rendirían sino a la Legión Árabe, ya que ésta es un ejército regular del que podrían esperar que respetase los convenios de Ginebra relativos a los prisioneros de guerra. Tal vez éste sea el pretexto utilizado por los árabes para inducir a la Legión a que entre

ayer por la tarde en la Ciudad vieja. Antes de abandonar ésta pregunté a la Agencia Judía sobre el fundamento de estos rumores, y una vez más tropecé con una respuesta negativa. La Agencia me afirmó que la situación militar de los judíos había mejorado considerablemente en el transcurso de las últimas horas. La batalla prosigue con singular encarnizamiento. En el interior de la Ciudad vieja, los árabes continúan sus ataques contra los judíos refugiados en la Sinagoga, a la que tratan de llegar refuerzos procedentes de la ciudad nueva, casi totalmente controlada por los judíos. Tuvimos conocimiento de que los judíos sitiados en la Sinagoga se elevan a trescientos combatientes y doscientos no combatientes. La situación de los judíos en el resto de la ciudad, privados de agua, de electricidad y de víveres, es en extremo difícil y precaria. Durante nuestra entrevista con el rey Abdullah, el señor Azcárate, comisionado municipal temporal, suscitó la cuestión del agua, cuyas fuentes se encuentran todas a una cierta distancia de la ciudad y están controladas por los árabes, pero recibió una negativa categórica. La situación militar en Jerusalén fluctúa constantemente, de modo que es difícil hacer predicciones. Sabemos muy poco de la situación militar en el resto del país. Jerusalén ofrece muy pocas fuentes de información a este respecto. En resumen, la situación es la siguiente: la única manera de contener el derramamiento de sangre sería ejercer una fuerte presión sobre las partes en conflicto.

"NIEUWENHUY, Presidente de la Comisión de Tregua para Palestina del Consejo de Seguridad."

"NEUVILLE, Consulado de Francia en Jerusalén."

El segundo telegrama [documento S/759] dice lo siguiente:

"El Presidente de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad me encarga transmitir a Vd. el mensaje siguiente, continuación del telegrama anterior:

"Fuerzas armadas judías han penetrado esta noche defensas Ciudad vieja y enlazado con camaradas de armas sitiados en Sinagoga, proveyéndoles con víveres, armas y municiones, y estableciendo líneas de comunicación con ciudad nueva. Agencia Judía sugirió esta mañana armisticio. Transmito inmediatamente proposiciones autoridades árabes. Informaré resultados.

"NIEUWENHUY, Presidente de la Comisión de Tregua para Palestina del Consejo de Seguridad."

"NEUVILLE, Consulado de Francia en Jerusalén."

Tengo que hacer dos observaciones respecto a estos telegramas. La primera es que en uno de ellos se hace alusión a un telegrama anterior, fechado el 17 de mayo, telegrama que, hasta donde yo sé, no ha sido recibido.

En segundo lugar, estos dos telegramas fueron retransmitidos desde París, ayer, cerca de las

10 de la noche, pero no llevan la menor indicación relativa a la hora en que fueron enviados desde Jerusalén. Es muy probable fueran despachados en el transcurso del día de ayer.

Tal como lo he hecho hasta ahora, con el propósito de completar la información recibida, voy a poner en conocimiento del Consejo otros dos telegramas procedentes del Consulado de Francia en Jerusalén, retransmitidos desde París, el uno anoche, y el otro, esta mañana. El primer telegrama dice lo siguiente:

"Los judíos renovaron ayer a las 23.30 horas, con redoblada violencia, su ataque contra la Ciudad vieja donde penetraron a las 3 horas de esta mañana, por la Puerta de Sión, restableciendo así el contacto con el barrio judío sitiado por la Legión Árabe. Esta última, que tenía ya elementos en la Ciudad vieja, acaba de lanzar una unidad motorizada, proveniente de Transjordania, en dirección del Monte Scopus, y bombardeó los barrios judíos esta mañana a las 5 horas. Un violento bombardeo de la artillería árabe contra la ciudad nueva judía duró cuarenta y cinco minutos.

"NEUVILLE, Consulado de Francia en Jerusalén."

El segundo, dice lo siguiente:

"Junto con ciudad nueva, estamos bajo violento bombardeo de artillería pesada, desde ayer por la noche, 17.20 hora de Greenwich.

"NEUVILLE, Consulado de Francia en Jerusalén."

Si los miembros del Consejo no tienen observaciones que hacer a estas comunicaciones, voy a conceder la palabra al primero de los oradores inscritos en la lista de anoche, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Antes de comenzar mi declaración, desearía llamar la atención de los miembros del Consejo de Seguridad acerca de un pasaje de la declaración que el representante del Reino Unido hizo ayer durante la 296a. sesión del Consejo de Seguridad. El representante del Reino Unido observó, en su calidad de representante del Gobierno británico, que desde el punto de vista jurídico tenía dudas sobre si nos encontramos ante una amenaza a la paz o de un quebrantamiento de la paz internacional. Puede ser que, desde el punto de vista jurídico, el representante británico dude de que exista en Palestina una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz. Tal vez pueda citar en su apoyo algunas normas de derecho internacional. Ignoro si existen disposiciones de esta naturaleza a las que pudiera referirse para probar que en el momento actual reina la calma en Palestina.

Pero, si en lugar de recurrir a consideraciones de orden jurídico de un carácter tan vago y dudoso, se acude al sentido común y se tiene

en cuenta la situación de hecho que reina en Palestina, ¿se puede llegar a la conclusión enunciada ayer por el representante británico ante el Consejo de Seguridad? Lo dudo mucho.

La situación en Palestina no justifica de ningún modo la conclusión a la que llegó ayer el representante británico. En todo caso, cualesquiera que sean nuestros deseos, es preciso admitir que la situación de Palestina es excepcionalmente grave y peligrosa.

En verdad, hay un hecho que nos parece evidente: cierto número de Estados vecinos de Palestina han lanzado sus ejércitos contra este país; tenemos ante nosotros no sólo rumores, ni artículos de periódicos, sino el testimonio de los documentos oficiales. En efecto, los Gobiernos de esos Estados han hecho saber al Consejo de Seguridad que sus tropas han penetrado en Palestina. Me refiero, en particular, a los documentos enviados por los Gobiernos de Egipto [documento S/743] y de Transjordania [documento S/748].

No hay duda acerca de los motivos por los cuales estas tropas han penetrado en Palestina. No han entrado, ciertamente, para instalar allí sus cuarteles de verano o para efectuar maniobras. Estas tropas persiguen objetivos militares y políticos bien definidos.

Por otra parte, sabemos que existe un Estado de Israel; éste es un hecho comprobado y, para convencerse, basta recordar que, según la prensa de hoy, ya han reconocido a ese Estado ocho países. El Estado de Israel cuenta con fuerzas armadas; ha decidido defender su territorio. En estas condiciones, ¿es posible dudar de que existen en Palestina una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz internacional?

En consecuencia, es difícil negar que nos encontramos ante una situación que entraña un quebrantamiento de la paz, ni que esta situación constituye una amenaza a la paz y a la seguridad de una gran parte del Cercano Oriente y del Oriente Medio.

Desearía igualmente hacer notar, incidentalmente, que ninguno de los Estados cuyas tropas han penetrado en Palestina puede pretender que Palestina forme parte de su territorio. Se trata de un territorio completamente distinto, que no está vinculado de ningún modo con los territorios de los Estados cuyas tropas han invadido Palestina. Todo esto nos autoriza a no aceptar la aseveración del representante británico, según la cual el Consejo de Seguridad puede poner en duda la existencia de una amenaza a la paz o de un quebrantamiento de la paz en Palestina. Los hechos demuestran lo contrario.

Desearía ahora llamar la atención de los miembros del Consejo de Seguridad sobre un detalle, mejor dicho, sobre un aspecto de la cuestión que estamos discutiendo. Tenemos a la vista un documento emanado del rey de Transjordania [documento S/748] en el que nos hace saber que, conforme a las órdenes dictadas por él, las tropas de la Legión Árabe han penetrado en el Estado judío. Tenemos,

pues, pruebas de que estas tropas han emprendido operaciones militares contra las fuerzas armadas del Estado de Israel. El rey de Transjordania explica, mejor dicho trata de explicar, la naturaleza de las operaciones que ha emprendido. Pero conviene advertir que la responsabilidad de las operaciones iniciadas por el rey de Transjordania — operaciones absolutamente ilegales y que de modo manifiesto tratan de provocar un quebrantamiento de la paz en Palestina — incumbe al Gobierno británico. En realidad, el Gobierno británico es el instigador de las medidas militares tomadas por el rey de Transjordania y, en consecuencia, el responsable de los actos cometidos por las fuerzas armadas de Transjordania.

Se ha intentado, a veces, demostrar que el Reino Unido no tiene nada que ver en este asunto, que las medidas tomadas por el Gobierno de Transjordania han sido adoptadas por su propia iniciativa y que el Reino Unido no puede en modo alguno asumir dicha responsabilidad. Pero no hay tal cosa. Tanto *de jure* como *de facto*, el Reino Unido tiene la responsabilidad completa de los actos cometidos por las fuerzas armadas de Transjordania en el territorio del Estado de Israel. El Reino Unido es el responsable, porque es el inspirador de los actos cometidos por las fuerzas armadas de Transjordania. Estas últimas son, en efecto, fuerzas armadas británicas. Sólo de nombre son fuerzas de Transjordania; en realidad, son fuerzas británicas, mandadas por oficiales británicos, sostenidas con el dinero británico, ligadas al Reino Unido y sometidas al Alto Mando Británico, por una serie de tratados y documentos oficiales.

En estas circunstancias, ¿se puede afirmar que el Gobierno británico es un juez u observador imparcial? Ciertamente que no. El Gobierno británico debe asumir la completa responsabilidad, tanto moral como jurídica, de las operaciones emprendidas por las fuerzas armadas de Transjordania; el Gobierno británico es responsable de que no se haya podido hasta hoy día hacer cesar los combates que se desarrollan en Palestina e imponer el orden que, por otra parte, ciertos países limítrofes de Palestina pretenden establecer.

Los desórdenes de Palestina han sido provocados no por los pueblos judío y árabe que viven en ese país, sino en gran medida — al menos en lo que a Transjordania se refiere — por las fuerzas armadas sometidas al Gobierno del Reino Unido y que actúan a las órdenes del Alto Mando Británico. Ayer recibimos un telegrama [documento S/754], en el que se informa que han salido de Suez con destino a Akaba transportes cargados de armas y de equipo destinados a la Legión Árabe. Estos transportes fueron equipados y costeados por las autoridades británicas, en el momento mismo en que se desarrolla en Palestina un conflicto armado.

Esto constituye una intervención directa de las fuerzas armadas y de las autoridades imperiales británicas en favor de una de las partes en el conflicto. He aquí la prueba evidente de

la responsabilidad del Gobierno británico y de su participación en los desórdenes de Palestina.

La situación es por demás extraña. El representante británico en el Consejo de Seguridad examina con la mayor seriedad un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América con miras a remediar un tanto la grave situación por que atraviesa Palestina. El representante británico sugiere ciertas enmiendas y añadiduras al referido proyecto. Se tiene la impresión de que, por intermedio de su representante, el Gobierno británico hace cuanto está a su alcance para remediar lo antes posible la grave situación existente en Palestina como resultado de circunstancias que nos son bien conocidas. Pero a la vez, por otra parte, el Gobierno británico hace todo cuanto le es posible para impedir la terminación de los desórdenes que ocurren en Palestina y para impedir que cese la lucha. Hace los mayores esfuerzos para prolongar la lucha, aumentar la destrucción y el número de víctimas ocasionadas en las poblaciones árabe y judía de Palestina. Esta situación me parece bastante extraña. Si se considera el hecho de que la llamada Legión Árabe, nominalmente a las órdenes del rey de Transjordania, forma en realidad parte de las fuerzas armadas británicas, si se tiene en cuenta la considerable ayuda militar que reciben las tropas de esta Legión que combaten en Palestina, y si se consideran todos los tratados celebrados entre el Reino Unido y Transjordania, se puede llegar con fundada razón a la conclusión de que, tanto de hecho como de derecho, el Reino Unido se encuentra en estado de guerra con el Estado de Israel y es una de las partes en este conflicto armado. Me parece que deberíamos poner fin a una situación tan anormal.

En nombre de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, he declarado repetidas veces que era muy dudoso que a la expiración del Mandato, el Gobierno británico estuviese dispuesto a conceder a los pueblos judío y árabe de Palestina la posibilidad de decidir libremente sobre su destino. Más de una vez he manifestado el temor de que el Gobierno británico no esté haciendo sino cambiar los métodos con ayuda de los cuales se propone perpetuar su influencia en Palestina. El nombre que se dé a las cosas — que se le llame Mandato o que se hable de otro estatuto cualquiera — importa poco; lo que importa es que el Gobierno británico no desee de ningún modo conceder a los pueblos de Palestina la posibilidad de que escojan libremente su propia forma de Gobierno y de existencia nacional futuras. El Gobierno británico quiere mantener su influencia en Palestina y ejercer su poder en este país, por todos los medios, desde el empleo de la fuerza armada hasta la aplicación de sanciones económicas y de medidas de orden diplomático.

Si no fuese por la oposición del Gobierno británico, hace mucho tiempo que la cuestión de Palestina no figuraría en el orden del día de la Organización de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad. Hace mucho

tiempo que reinaría la calma en Palestina y que las poblaciones árabe y judía vivirían en buena armonía.

Unas pocas palabras más a propósito de la declaración del representante británico. No han dejado de sorprenderme las observaciones que cito a continuación, que dejó escapar de sus labios el representante del Reino Unido, al referirse al Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas. Cito textualmente las palabras del representante británico [296a. sesión]:

“Es verdad que el Artículo 39 dispone que: ‘El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión...’

“Puedo estar equivocado, pero estimo que en todos los demás pasajes de la Carta en que se mencionan la paz y la seguridad, se agrega a estas palabras el adjetivo ‘internacionales’...”

A continuación, el representante británico ilustró su aseveración con ejemplos concretos relativos al uso de la palabra “internacionales”:

“Es evidente que este adjetivo aparece en el texto de los Artículos 33, 34 y 37. Estimo que la omisión de la palabra “internacionales”, en la primera parte del Artículo 39, acaso se debe a una inadvertencia.”

Dando por supuesto que se produjo una inadvertencia en el momento de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, el representante británico se apresura a dar una nueva interpretación al Artículo 39; fundándose en esta nueva interpretación, llega a ciertas conclusiones con respecto a la situación de Palestina sometida a nuestro examen. Este es un procedimiento muy raro: quienquiera desee justificar su actitud, no tendrá más que decir que, a su juicio, lamentablemente se ha deslizado un error en tal o cual Artículo de la Carta de las Naciones Unidas y que, en consecuencia, conviene rectificarlo, para afirmar en seguida, con la mayor seriedad, que su actitud está justificada, porque se basa en un Artículo de la Carta, un Artículo enmendado por él mismo, para decir verdad.

Este procedimiento me resulta un tanto extraño. Es la primera vez que se intenta tratar la Carta con tanto desenfado y de interpretarla y enmendarla de una manera tan libre y arbitraria. Podrá decirse lo que se quiera, pero no es posible pretender que argumentos fundados sobre un Artículo de la Carta, arbitrariamente alterado, puedan considerarse como serios y convincentes.

Estas son las observaciones que deseaba hacer en este punto de la presente discusión sobre la enmienda presentada por la delegación británica al proyecto de resolución sometido por los Estados Unidos de América. Me reservo el derecho de volver a ocuparme del asunto más tarde.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No es mi intención ocasionar una pérdida de tiempo al Consejo de Seguridad con una discusión del problema desde este parti-

cular punto de vista, especialmente después de haber escuchado las detalladas e inteligentes declaraciones hechas por los representantes del Reino Unido, de Bélgica y de China [296a. sesión]. No hay necesidad de repetir lo que otros representantes y yo mismo hemos dicho en ocasiones anteriores.

No obstante, hay un punto — suscitado ayer y al que se ha referido hoy día el representante de la R.S.S. de Ucrania — que se relaciona con la interpretación del Artículo 39 de la Carta y con el hecho de que las referencias que en él se hacen a las amenazas a la paz y los quebrantamientos de la paz no dicen expresamente que se trata de la paz “internacional”. En mi opinión, y como explicó ayer el representante de los Estados Unidos de América, la palabra “toda” que califica a las expresiones “amenaza a la paz” y “quebrantamiento de la paz” se refiere a la paz en general, sea ésta internacional o de otro carácter.

Hasta donde mi conocimiento del inglés me permite comprender, la palabra “toda” (“any” en inglés) es un adjetivo que califica a “amenaza” y a “quebrantamiento”, pero no a la paz. “Toda” amenaza a la paz o “todo” quebrantamiento de la paz no quiere decir “toda” paz. Pueden haber varias formas de amenaza a la paz o de quebrantamiento de la paz, pero no hay varias formas de paz. En todos los documentos e instrumentos internacionales, la palabra “paz” significa la paz internacional. No significa el imperio del orden y de la ley en un determinado país. Si se dice “todo cuarto de la casa”, esto no significa “toda casa”.

Estimo que los representantes que conocen perfectamente el inglés admitirán que, si bien la palabra “internacional” no está explícitamente mencionada en la primera parte del Artículo 39, está sobreentendida, porque la segunda parte del propio Artículo continúa con las palabras: “... y hará recomendaciones... para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”. Si omitimos el asunto relativo a la agresión, que tiene el mismo significado que en otros Artículos, el Artículo 39 diría lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz ... y hará recomendaciones... para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.”

Es obvio que la paz a la que se refiere el Artículo es la paz internacional y no ninguna otra.

Como he manifestado en ocasiones anteriores, la situación actual exige un estudio del estatuto internacional de Palestina, para determinar si se ha alterado o no la paz internacional. Esta paz se alterará si, por ejemplo, se suscitase una controversia entre dos o más Estados respecto de una determinada situación. Pero este no es el caso de Palestina y, por tanto, el Artículo 39 no es aplicable.

Voy a referirme además al tercer párrafo del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, que empieza por las

palabras: “Ordena a todos los gobiernos y autoridades que pongan fin y renuncien...” Creo que no hay razón alguna que justifique el empleo de la palabra “ordena”. En primer lugar, esta palabra no figura en ninguna de las partes de la Carta. De conformidad con los términos de la Carta, el Consejo de Seguridad “hace recomendaciones” o “insta”. Quienes redactaron la Carta advirtieron con certeza que no sería compatible con la soberanía de los Estados el dictarles órdenes. No sé si en el caso que nos ocupa se ha empleado esta frase por inadvertencia o de modo intencional; pero estimo que frases tales como “invita o recomendación” estarían más en armonía con los términos de la Carta.

En su respuesta a una pregunta que el representante de Egipto hiciera ayer, con respecto al significado de la frase “la zona judía”, el representante de los Estados Unidos de América manifestó que tal frase se refiere a la zona definida en la proclamación del Estado de Israel, que estaba tomada del plan de partición del 29 de noviembre último¹. Se ha supuesto que las autoridades judías ejercen autoridad *de facto* sobre tal zona. Por lo que yo sé, empero, esto no es verdad, por cuanto más de la mitad de la zona mencionada en la proclamación no estaba ocupada por judíos, ni tampoco éstos ejercían allí autoridad alguna. No es exacto aseverar que se esté ejerciendo autoridad *de facto* en la zona delimitada por las fronteras mencionadas en la proclamación. Este error se debe al hecho de que no se ha procedido a comprobar si los judíos están ejerciendo en realidad autoridad administrativa *de facto* en dicha zona especial. Hasta este momento, gran parte de la zona reclamada por los judíos continúa fuera de su jurisdicción.

No tengo nada que añadir a lo anterior, sino sólo decir que no aceptamos el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

Jamal Bey HUSSEINI (Alto Comité Árabe) (*traducido del inglés*): En este momento quisiera poner en claro la actitud asumida por una abrumadora mayoría del pueblo de Palestina con respecto a los sucesos que se han desarrollado en su patria a raíz de la terminación del mandato.

El principio de autodeterminación de los pueblos, proclamado tanto por el Pacto de la Sociedad de las Naciones, con arreglo al cual fué gobernada Palestina, cuanto por la Carta de las Naciones Unidas, confiere a la mayoría árabe del pueblo de Palestina el indiscutible derecho natural de completa soberanía sobre todo el país.

La población árabe de Palestina, que constituía más del 90 por ciento de la población en 1919, expresó su voluntad de ser independiente y rechazó el sionismo ante la Comisión de Plebiscito (*Comisión King-Crane*) que fué

¹ Véanse *Documentos Oficiales del Segundo Período de Sesiones de la Asamblea General*, Resoluciones, No. 181 (II).

enviada a Palestina en ese año por las Conferencias de la Paz. Sin embargo, en 1922 la Sociedad de las Naciones puso a Palestina bajo mandato del Reino Unido, para ser administrada con arreglo al Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. El párrafo 4 del referido Artículo, que es el aplicable a Palestina, dice lo siguiente:

“Ciertas comunidades que pertenecían antes al Imperio Otomano han alcanzado un grado tal de desarrollo, que puede reconocerse provisionalmente su existencia como naciones independientes, siempre que su administración se guíe por los consejos y el auxilio de un Mandatario hasta que sean capaces de conducirse por sí mismas. Los deseos de estas comunidades se tomarán en consideración para la elección del Mandatario.”

Así, pues, se reconoció provisionalmente la independencia de la población autóctona de Palestina y quedó entendido que se realizaría en cuanto dicha población fuese capaz de guiarse por sí misma. A partir de esa fecha, esa población ha luchado sin cesar para alcanzar esa independencia.

El 26 de septiembre de 1947, la delegación del Reino Unido, en la segunda sesión de la Comisión *ad hoc* encargada de estudiar la cuestión de Palestina, creada durante el segundo período de sesiones de la Asamblea General, hizo la declaración siguiente:

“El Gobierno del Reino Unido apoya sin reservas la opinión de que el Mandato debe terminar ahora. La primitiva intención de la Sociedad de las Naciones fué la de que el régimen de mandato debería conducir hacia la independencia. La situación que se ha creado desde entonces exige sin lugar a dudas la terminación del Mandato. Mi Gobierno acepta esta necesidad y se descargará de buen grado de las obligaciones que le han sido impuestas, de manera que pueda alcanzar la meta de la independencia de Palestina.”

En consecuencia, la Potencia Mandataria estaba obligada antes de la terminación del Mandato a cumplir la obligación primordial impuesta por el propio Mandato, a saber, instituir en Palestina un Gobierno representativo de los ciudadanos de ese país, al cual habría debido transmitir sus poderes en el momento de retirarse. Esta obligación estaba, además, claramente estipulada en el artículo 28 del Mandato.

Ahora, cuando el mandato británico ha llegado a su fin sin que se haya instituido ningún Gobierno en Palestina porque la Potencia Mandataria no lo estableció, corresponde al pueblo de Palestina el deber de alcanzar la meta de su independencia, estableciendo un Gobierno soberano con jurisdicción en todo el territorio del país.

En el momento actual la población se compone aproximadamente de 1.350.000 árabes palestinos y 258.000 judíos palestinos, quienes son los únicos legítimamente autorizados a expresar su opinión en lo tocante al gobierno futuro de su país. Los 450.000 residentes extran-

jeros de diversas nacionalidades, en su mayor parte de religión judía, no están autorizados legal ni moralmente a opinar acerca de la formación de este gobierno. Nadie en el mundo puede tener doble nacionalidad, y los judíos de Palestina o de otro país no pueden constituir una excepción a esta regla universal. La mayoría árabe está dispuesta a prestar la mayor ayuda a los residentes extranjeros y a sus necesidades.

Además, los judíos palestinos, que representan una sexta parte de la población, no pueden justificar ni legal ni moralmente su intento de secesión para constituir un Estado independiente dentro de las fronteras de Palestina. Nunca pudo concederse tal privilegio a una minoría. Si se lograra por la fuerza de las armas, constituiría un precedente que trastornaría el equilibrio del mundo entero. La recomendación de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947, que propone que los judíos tengan la mayor parte de Palestina en la que podrían establecer un Estado independiente, ha sido categóricamente rechazada como ilegal, injusta e impracticable por una abrumadora mayoría. En cuanto a mera recomendación sin valor legal ni obligatoria, hecha a esa mayoría, es una proposición que no ha sido aceptada y está muerta.

Sin embargo, la minoría de judíos cuya inmigración ha sido impuesta al país ha organizado y dirigido, gracias a la ayuda de los judíos extranjeros y bajo la dirección de una agencia judía internacional, un movimiento ilegal apoyado en una campaña terrorista dirigida primero contra la Potencia Mandataria y después contra la mayoría de los habitantes, con el propósito de imponer su voluntad en Palestina por medio de la fuerza.

Como medida preparatoria para apoderarse efectivamente del país, los judíos de diversas nacionalidades, residentes en Palestina y otros países de Europa y América, emprendieron la tarea de adiestrar militarmente a decenas de millares de jóvenes judíos, iniciándoles en las actividades terroristas. Posteriormente estos jóvenes judíos fueron enviados a Palestina juntamente con enormes cantidades de armas y municiones. En los Estados Unidos de América y en otros países se recaudaron para ese propósito agresivo cuantiosas sumas de dinero. Repetidas veces se llamó la atención de los Gobiernos de los países en que se efectuaban esas actividades que tenían por objeto un acto evidente de agresión contra un pueblo pacífico y amistoso. Como se sabe perfectamente, todas esas protestas fueron inútiles. De este modo, la minoría judía de Palestina se ha armado y preparado para apoderarse ilegalmente del patrimonio árabe de Palestina.

En los dos últimos años, las actividades judías encaminadas a apoderarse del país se han intensificado y acelerado. Los sionistas han empezado incluso a apoderarse de los bienes públicos y a establecer su autoridad donde les ha sido posible. Cuando la Potencia Mandataria que se estaba retirando fué incapaz de poner

fin a estas actividades ilegales, la mayoría de la población asumió el deber ineludible de detener los actos agresivos cometidos por la minoría judía. Y lo hizo de la mejor manera que pudo.

En vista de la situación existente en Palestina durante los últimos seis meses, la mayoría árabe llegó a la conclusión de que, si deseaba restablecer la paz y la estabilidad en su país, con el menor sacrificio y en el menor tiempo, tendría que recurrir a la ayuda de los países vecinos que son miembros de la Liga Árabe, que se interesan igualmente por el bienestar de la Tierra Santa. En consecuencia, los árabes de Palestina, con el propósito de extinguir el incendio provocado en su país por la Agencia Judía, solicitaron, de la manera más vehemente, apremiante e insistente, la ayuda de todos y cada uno de esos Estados, en la inteligencia de que, después de restablecida la tranquilidad en el país, los Estados árabes se retirarían para permitir a la población de Palestina de todas las religiones expresar libremente su voluntad respecto al gobierno futuro de su país mediante un plebiscito general.

Pero los Estados árabes, desde que se unieron para formar la Liga Árabe, han considerado a Palestina como un país independiente, cuya independencia no había entrado en vigor sólo a causa de la existencia del mandato. En efecto, la Liga Árabe ha admitido a Palestina como miembro y sus representantes actúan en condiciones de igualdad. En su calidad de miembro de la Liga Árabe, la población árabe de Palestina, representada por el Alto Comité Árabe, tiene un perfecto derecho de apelar a los demás miembros a que le presten ayuda para el restablecimiento de la paz y del orden en este país. Las tropas de los Estados de la Liga Árabe que, procedentes de los países vecinos han cruzado las fronteras de Palestina a la terminación del mandato, lo han hecho, por lo tanto, a invitación del pueblo de Palestina. Nuestro propósito y el suyo, en la actual lucha por la seguridad y el orden es legítimo y no agresivo. Nuestra finalidad es conceder a cada individuo y a cada comunidad los derechos que legítimamente le corresponden y devolver a la Tierra Santa la seguridad y la paz tan caras a los corazones de centenares de millones de personas que dirigen sus miradas a Palestina con devoción.

Esta es, en resumen, nuestra situación jurídica en Palestina. Por constituir la inmensa mayoría, nos asiste el incuestionable derecho de soberanía sobre el país. A los judíos palestinos, en su calidad de minoría, se les garantizaría plenitud e igualdad de derechos en nuestra comunidad política. Los demás residentes extranjeros de todos los credos religiosos y de todas las nacionalidades gozarán de los derechos y privilegios de que gozan los extranjeros residentes en otros países democráticos. Al rebelarse y proclamar su intención de instituir un Estado separado, la minoría judía ha creado una grave amenaza contra la paz de todo el país. En vista de estas circunstancias, nos hemos visto obligados a solicitar la ayuda

de los Estados vecinos, a los cuales nos unen tanto vínculos nacionales de toda clase como el pacto de la Liga Árabe, a fin de restaurar la paz y el orden en interés de toda la población de Palestina.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No hay más oradores inscritos en mi lista y propongo, por tanto, que levantemos la sesión. Nos volveremos a reunir esta tarde a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

298a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 20 de mayo de 1948, a las 15 horas.

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

63. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente toman asiento a la mesa del Consejo, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Malik, representante del Líbano; Jamal Bey Hussein, representante del Alto Comité Árabe; y el Sr. Eban, representante de la Agencia Judía para Palestina.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): La cuestión de la cual se ocupa ahora el Consejo de Seguridad es muy grave, y estoy de acuerdo en que el Consejo de Seguridad debe tomar medidas inmediatas para hacer frente a esta situación en extremo grave. Pero es de importancia capital que todas las medidas que tomemos sean convenientes y eficaces.

Se nos ha propuesto [*documento S/749*] que el Consejo de Seguridad determine que la situación de Palestina constituye una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta. Nadie pone en duda que, como ha dicho el representante de los Estados Unidos de América, en Palestina existe efectivamente un estado de guerra. No ponemos esto en tela de juicio. Pero lo que nos corresponde decidir es el método más práctico que pueda aplicar el Consejo de Seguridad para restablecer la paz y el orden en la Tierra Santa.

Hasta ahora, el Consejo de Seguridad se ha esforzado por obtener que cesen las hostilidades en la Tierra Santa mediante una tregua, un acuerdo para mantener el *statu quo* y negociaciones realizadas por conducto de la Comisión